



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0201-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 9 de junio de 2022

- 1 -

**VISTOS:** La Carta N° 035-2022-ERG/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 26 de mayo de 2022; la Carta N° 140-2022-DPBS/VPI-UNAJMA-D, de fecha 27 de mayo de 2022; el Oficio N° 028-2022-VPI/UNAJMA de fecha 06 de junio de 2022; el Acuerdo N° 08-2022-CO-UNAJMA de fecha 8 de junio de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Oficio N° 00517-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, precisa el marco legal para el funcionamiento de la Comisión Organizadora en la UNAJMA, toda vez que en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.5, referido a las funciones del Presidente de la CO, dispone que puede "*asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCO, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 0153-2022-CO-UNAJMA, de fecha 13 de mayo de 2022, se aprueba el Reglamento General del Centro Pre Universitario para el año 2022;

Que, conforme lo señala el Art. 7° del Reglamento General del Centro Pre Universitario para el año 2022, el órgano de dirección del CEPRE – UNAJMA está constituido por (01) Director y dos coordinadores académico y administrativo, quienes son docentes con capacidad moral y académica, con experiencia en la administración de Centro Pre Universitario y otros campos de la administración pública, designado por la Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación y el periodo de mandato lo determina la Comisión Organizadora;

Que, mediante Carta N° 035-2022-ERG/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 26 de mayo de 2022, el Mg. Efraín Rodas Vergara, en su condición de Director del Centro Preuniversitario presenta al Director de la Oficina de Producción





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0201-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 9 de junio de 2022

-2-

de Bienes y Servicios, Mg. Richard Carrión Abollaneda, la propuesta de “designación de la Ing. Betsy Suri Ramos Pacheco en el cargo de Coordinador Administrativo y la permanencia del Mtro. Odilón Correa Cuba en el cargo de Coordinador Académico para conformar bajo acto resolutivo el Consejo Directivo del Centro Preuniversitario – UNAJMA, como indica en el Reglamento General del Centro Pre Universitario, aprobado con Resolución N° 0153-2022-CO-UNAJMA.”;

Que, mediante Carta N° 140-2022-DPBS/VPI-UNAJMA-D, de fecha 27 de mayo de 2022, el Mg. Richard Carrión Abollaneda, en su condición de Director de la Oficina de Producción de Bienes y Servicios remite a la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, la propuesta del coordinador administrativo y coordinador académico del centro preuniversitario de la UNAJMA, conforme a lo indicado en la Carta N° 035-2022-ERG/D/CEPRE-UNAJMA;

Que, mediante Oficio N° 028-2022-VPI/UNAJMA de fecha 06 de junio de 2022, la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, solicita se apruebe bajo acto resolutivo a los miembros del Consejo Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, en cumplimiento al Reglamento General del Centro Pre Universitario aprobado con Resolución N° 153-2022-CO-UNAJMA;

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
01	Ing. Betsy Suri Ramos Pacheco	Coordinador Administrativo
02	Mtro. Odilón Correa Cuba	Coordinador Académico

Que, por Acuerdo N° 08-2022-CO-UNAJMA, de fecha 8 de junio de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA **APROBÓ** la designación del Coordinador Administrativo y Coordinador Académico miembros del Consejo Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad José María Arguedas, por el periodo de 01 año a partir de la fecha conforme se indica en la parte resolutiva;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Coordinador Administrativo y Coordinador Académico miembros del Consejo Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad José María Arguedas, por el periodo de 01 año a partir de la fecha; conforme se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
01	Ing. Betsy Suri Ramos Pacheco	Coordinador Administrativo
02	Mtro. Odilón Correa Cuba	Coordinador Académico

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Producción de Bienes y Servicios, Centro Preuniversitario, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.**  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
**Abog. Efra Chirpaiz Ortega**  
 SECRETARÍA GENERAL